

Plataforma Digital Nacional: Aspectos torales para abatir la corrupción en México

Salvador Sanchez, Kathia Luis, Jesús Hernández, Gerardo Hernández, Edgar Tapia, Sergio Ordoñez,
Emma Cruz, Laura Gatica, Isaac Rodríguez y María Núñez

Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Puebla, Pue.; México

cpcruanova@hotmail.com, kaluiga@yahoo.com.mx, master7@live.com.mx, gerardo.hernandez@correo.buap.mx,
etapialara@yahoo.com.mx, sergio.buap@gmail.com, emmarc2001@yahoo.com.mx, eralekat@gmail.com,
isaacfiscal@hotmail.com, mariapaolanunez9@gmail.com

Abstract— All over the world, corruption has been a serious problem that impedes the development and progress of nations, and Mexico is no exception. The Public Administration stops receiving income, reducing collection. For this reason, the need arises to implement corrective mechanisms for this type of act with the creation of dependencies that monitor and punish those who participate. The bis study was carried out applying the qualitative approach with the collection and analysis of bibliographic data. In the same way, this manuscript aims to propose that the National Digital Platform be synchronous for the federal auditing entities, public servants and individuals. In conclusion, each of the three levels of government has its own digital platform for the prevention of corruption.

Keyword— *National digital Platform, Corruption, National anti-Corruption System.*

Resumen— La corrupción ha sido en todo el mundo un grave problema que impide el desarrollo y progreso de las naciones, y México no es la excepción. La Administración Pública deja de percibir ingresos mermando la recaudación, por lo que surge la necesidad de implantar mecanismos correctivos para ese tipo de actos con la creación de dependencias que vigilen y castiguen a quienes participen. Este estudio se realizó aplicando el enfoque cualitativo con recolección y análisis de datos bibliográficos, tiene por objeto proponer que la Plataforma Digital Nacional sea síncrona para las entidades federativas fiscalizadoras, servidores públicos y particulares. En conclusión, cada uno de los tres órdenes de gobierno tiene su propia plataforma digital, para la prevención de la corrupción.

Palabras claves— *Plataforma digital Nacional, Corrupción, Sistema nacional Anticorrupción*

I. INTRODUCCIÓN

La mayoría de los países de América Latina y el Caribe tienen altos niveles de burocracia y corrupción. México no es la excepción, en los últimos años se han presentado diversos escándalos de corrupción, tales como: “El caso Odebrecht”, la constructora representa uno de los mayores casos de corrupción en el mundo involucrando a más de diez países del continente americano.

El gobierno mexicano ha diseñado un sistema para tratar de reducir la corrupción con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, cuyo propósito es prevenir, detectar, sancionar, supervisar y controlar la misma. De igual forma, este sistema tiene por objeto fiscalizar y sancionar las acciones u omisiones de los servidores públicos y de los particulares. Asimismo, busca tener un mayor control de los recursos gubernamentales y un mejor control de manera coordinada y colaborativa con los diferentes entes de control en los distintos niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, a través de la Plataforma Digital Nacional (PND).

El propósito de esta investigación es presentar mecanismos para complementar la Plataforma Digital Nacional y unificar las evaluaciones realizadas a las entidades supervisadas que permitan fortalecer la lucha contra la corrupción de manera homogénea, en tiempo real, para detectar oportunamente actos

administrativos graves y no graves. Faltas de los servidores públicos y de los particulares, que están involucrados en algún acto de corrupción, en los tres niveles de gobierno en nuestro país.

II. REVISIÓN TEORICA

A. *Antecedentes del Sistema Nacional Anticorrupción.*

El 27 de mayo de 2015, La Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo relativo al Título IV: “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos Particulares Vinculados con Delitos Administrativos Graves o Actos de Corrupción Patrimonial del Estado” incluidos en los artículos 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116 y 122, que dieron origen al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Por ello, el Congreso de la Unión realizó varias reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (LOPGR); Código Penal Federal (CPE); y Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), creando las siguientes nuevas leyes: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA); Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (LOTFJA); Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, (LFRCF). Todas estas leyes fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de julio de 2016, cuyo propósito consiste en fortalecer el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

El Sistema Nacional Anticorrupción es un sistema integrado por diferentes órganos de la administración pública en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, con distintas materias y competencias distintas, pero buscando un fin común que es combatir la corrupción. [8]

B. *Sistema Nacional Anticorrupción*

El Sistema Nacional Anticorrupción es una instancia coordinadora entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno y organizaciones ciudadanas. Está conformado por un Comité Coordinador, Comité de Participación Ciudadana, Secretaría Ejecutiva, Comisión Ejecutiva y Sistemas Locales Anticorrupción [8].

1) *Comité Coordinador*

El Comité Coordinador está integrado por los siguientes órganos del SNA: La Auditoría Superior de la Federación (ASF), La Secretaría de la Función Pública (SFP), El Consejo de la Judicatura Federal (CJF), El Instituto Nacional de transparencia, Acceso a la Información pública y protección de datos personales (INAI), El Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), El Fiscal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FA) y el Comité de Participación Ciudadana (CPC). [9]

2) *Comité de Participación Ciudadana*

El CPC está integrado por cinco ciudadanos con una trayectoria académica profesional con valores, ética, reconocimiento social y principalmente con experiencia en el contexto del combate a la corrupción; no tienen facultades sancionatorias como los demás miembros del comité coordinador en virtud que sólo aporta ideas, recomendaciones y propuestas. [10]

3) *La Secretaría Ejecutiva*

Es la única entidad del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) que cuenta con una estructura orgánica. Esta secretaría es un organismo desconcentrado, no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es un órgano técnico cuya misión es brindar los insumos necesarios al Comité

Coordinador para la toma de decisiones. De igual forma, está integrado por una agencia gubernamental de siete miembros, los cuales designan al secretario técnico (ST).

El secretario técnico es designado por voto favorable de 5 de los miembros del órgano de gobierno, de una terna aprobada por el CPC. Mismos requisitos que para ser integrante del Comité de Participación Ciudadana, cuyas funciones son elaborar y presentar ante la Comisión Ejecutiva, los anteproyectos de metodologías de los indicadores y políticas integrales, así como las evaluaciones sobre el avance y cumplimiento de estas e informes del SNA

Asimismo, la Secretaría Técnica deberá desempeñar diversas funciones, tales como: administrar la Plataforma Digital Nacional, integrar los sistemas de información para hacer públicas las evaluaciones, realizar estudios especializados en la materia de acuerdo con el Comité Coordinador. [11]

4) *Comisión Ejecutiva*

Esta Comisión está integrada por el Secretario Técnico y 4 miembros del Comité de Participación Ciudadana.

- Principales funciones de esta comisión:

Realizar a través de la secretaría técnica, propuestas al Comité Coordinador sobre las políticas públicas, metodologías de los indicadores de evaluación, informes de evaluación, mecanismos de intercambio de información entre autoridades del Sistema Nacional Anticorrupción, fundamentos y principios sobre la coordinación efectiva de las autoridades, informes anuales que contengan el avance de las políticas y programas dirigidos a los organismos públicos. [11]

5) *Sistema Nacional de Auditoría*

El Sistema Nacional de Auditoría está integrado por dos miembros del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción: uno de ellos es miembro de la Auditoría Superior de la Federación y el otro trabaja para la Secretaría de la Función Pública. Cabe mencionar que los entes fiscalizadores y los encargados de administrar los organismos de control interno por parte de estos de las entidades federativas tienen como función principal realizar auditorías, fiscalizaciones y fiscalizar los recursos públicos. [12]

6) *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*

Con la incorporación de esta ley, se busca establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre los entes públicos, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El artículo 1 de la LGSNA señala que la presente ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la CPEUM, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas graves, faltas administrativas no graves y hechos de corrupción. [5]

7) *Ley General de Responsabilidades Administrativas Federales*

El artículo 8 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Federales establece las bases y principios de la coordinación entre las autoridades competentes de la federación, las entidades federativas y los municipios.

El artículo 19 establece que los organismos públicos (incluidos los municipios) deberán implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional

Anticorrupción (LGSNA), determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de sus Órganos Internos de Control (OIC). Quienes en lo sucesivo determinaran y clasificaran las faltas administrativas no graves y las faltas administrativas graves que estas últimas las turnarán a la Fiscalía Especializada de combate a la corrupción. [5]

III. METODOLOGÍA

La metodología empleada en el trabajo de investigación es la siguiente: el enfoque es cualitativo, métodos mixtos, deductivo – inductivo, descriptivo y documental, consistió primeramente en la selección, organización, revisión y análisis teórico de conceptualización y estructuración del Sistema Nacional Anticorrupción, marco legal, nivel de implementación en las entidades federativas y municipios, analizando los aspectos más relevantes de la PDN proponiendo un nuevo enfoque para su utilización en los tres órdenes de gobierno de manera síncrona.

IV. DESARROLLO

A. *Plataforma Digital Nacional*

Entre las acciones más importantes del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se encuentra la creación de la Plataforma Digital Nacional (PND), cuyo funcionamiento se encuentra establecido en el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), que establece que para el adecuado funcionamiento de cada uno de los sistemas, la Secretaría Ejecutiva emitirá los protocolos estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las bases las cuales serán obligatorias para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel federal, estatal y municipal. [5]

Asimismo, el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que la colaboración entre las dependencias públicas a nivel federal, estatal y municipal es obligatoria para el buen funcionamiento de la plataforma.

La importancia de la PDN radica en ser el eje de información sobre los principales temas del SNA, cuyos usuarios son las coordinadoras y los comités de participación ciudadana, las instituciones encargadas de combatir la corrupción y la sociedad en general.

Así mismo, contiene información sobre servidores públicos y personas sancionadas, estado histórico de bienes e intereses, denuncias públicas sobre infracciones administrativas y actos de corrupción, información pública sobre contratos, sistemas de información y comunicación.

La PDN es a nivel federal, sin embargo, existen plataformas estatales y municipales, por lo que cada autoridad crea las herramientas tecnológicas necesarias, así como las medidas normativas y de procedimiento para cumplir con el propósito establecido por el comité Coordinador (CC).

De esta forma se llevan a cabo acciones necesarias, como la creación de nuevos sistemas de información y reingeniería, que permitan cumplir con los parámetros de identificación y reporte de información definidos con anterioridad por ese máximo órgano del Sistema Nacional Anticorrupción. [5]

Los generadores de información deben establecer mecanismos de comunicación que permitan su consulta desde la Plataforma Digital Nacional a sus bases de datos, como sigue:

1) *Sistemas Integrados en la Plataforma Digital Nacional*

- Dicha información es incorporada a la plataforma, por proveedores, servidores públicos y particulares de acuerdo con los siguientes sistemas:
- Sistema 1: Estado histórico de los bienes (evolución patrimonial), declaración de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal.
- Sistema 2: Servidores públicos que intervinieron en procedimientos de contratación pública.
- Sistema 3: Servidores públicos y particulares sancionados.
- Sistema 4: Información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización.
- Sistema 5: Denuncias públicas de delitos y actos de corrupción.
- Sistema 6: Información de contratos públicos.

La Plataforma Digital Nacional puede ser consultada por el público en general. [5]

2) *Ventajas de la Plataforma Digital Nacional*

Es un modelo que no requiere grandes inversiones en infraestructura, ya que no concentra, almacena ni replica información.

Esta plataforma promueve que los datos estén siempre actualizados por los generadores.

La Plataforma no genera costo adicional ya que las modificaciones o adaptaciones son desarrolladas por el equipo del Sistema Estatal de la Plataforma Digital Nacional (SESNA).

Es un modelo sostenible y replicable, ya que todo su desarrollo se hace con tecnologías de códigos QR, ya que las licencias de software no se pagan. [5]

3) *Información a consultar por la Plataforma Digital Nacional*

Los datos de personas servidores públicos sancionados por la comisión de actos de corrupción.

Las empresas de nombre o denominación social sancionadas e inhabilitadas para prestar bienes o servicios a las instituciones públicas.

Las declaraciones patrimoniales de servidores públicos de todo el país, conforme al artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y su declaración fiscal de acuerdo con el artículo 34 de la misma ley

La Información de los contratos de las entidades públicas. [7]

La PDN es a nivel federal, sin embargo, existen plataformas estatales y municipales

IV. RESULTADOS

Los principales actos de corrupción son el desvío de recursos, uso ilegal de la información, tráfico de influencias, conspiración para cometer actos de corrupción, abuso de funciones, nepotismo, colusión, obstrucción de justicia, enriquecimiento ilícito, sobornos entre los más sobresalientes.

“La sociedad mexicana sigue siendo una sociedad dispuesta a practicar la corrupción si piensa que de ella obtendrá un beneficio personal; que se mueve en los márgenes del Estado de Derecho; y que se encuentra alejada de la cultura de la legalidad, indispensable para que la democracia adquiera significado” [2]

En nuestro país la práctica de la corrupción ha ido en aumento de tal manera que se ha convertido en el principal problema, pues tiene presencia en todas las áreas sociales y económicas, es decir, prácticamente no hay ninguna Secretaría de Estado en que no se practique la corrupción o la extorsión por delitos, abusos de autoridad, tráfico de personas o mercancías, salud, enriquecimiento inexplicable de funcionarios y particulares, contratos, operaciones inexistentes, tráfico de plazas, prerrogativas, etc.

De acuerdo con datos del INEGI determinados por la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) a 2021, la tasa de población que tuvo relación con algún servidor público por trámites realizados y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 14,701 por cada 100,000 habitantes a nivel nacional. [4]

Tabla I. Tasa de prevalencia de corrupción por cada 100,000 habitantes según sexo 2021

Cree o ha escuchado que existe corrupción en los tramites que realizó		Algún conocido le refirió actos de corrupción en los tramites que realizó		Existió corrupción al realizar un trámite personal	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
59,397	64,587	41,758	48,884	10,312	19,350

En 2021, las entidades con mayor tasa de prevalencia de corrupción por cada 100,000 habitantes son Quintana Roo, Puebla, Baja California y Durango, mientras que en 2019 eran Durango, Ciudad de México, Estado de México y Quintana Roo.

* En estos casos sí existió una diferencia estadísticamente significativa de acuerdo con el sexo de quien experimentó actos de corrupción.

Tabla II. Tasa de prevalencia de corrupción por cada 100,000 habitantes por entidad federativa. 2021

Rangos			
5,200-9,999	10,000-14,999	15,000-17,999	18,000-18,389
Tlaxcala	Yucatán	Tabasco	Quintana Roo
Hidalgo	Campeche	Ciudad de México	Puebla
Querétaro	Chiapas	Morelos	Durango
Colima	Oaxaca	Michoacán	Baja California
Nayarit	Guerrero	México	
Baja California Sur	Jalisco	Guanajuato	
Zacatecas	Aguascalientes	Veracruz	
Tamaulipas	San Luis Potosí	Sinaloa	
	Nuevo León	Sonora	
	Coahuila de Zaragoza		
	Chihuahua		

* Los márgenes de error de las estimaciones por Entidad Federativa para el año de referencia 2021 en promedio son del 16.3%, con un máximo de error de hasta el 23% para un caso y un mínimo de margen de error del 4% para un caso.

Las leyes que dieron origen al Sistema Nacional Anticorrupción fueron publicadas en el DOF el 18 de julio de 2016. Ha casi 6 años de las implementaciones legales que trajo consigo el SNA no se ha logrado disminuir la corrupción, ocasionando una nula transparencia y opacidad en la rendición de cuentas.

La corrupción está presente en la mayoría de las instituciones gubernamentales del país, tales como: el Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde se presenta el caso de personas físicas y jurídicas que se encuentran en el listado de contribuyentes, en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal

de la Federación (CFF) en relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes, es decir, los que se dedican a la compra - venta de facturas.

Hasta abril de 2022 se tienen detectadas 10,999 Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) entre definitivas, presuntas, desvirtuadas y sentencias favorables. Cabe aclarar que es posible cruzar la información de la PDN, con el SAT que en el ejercicio de sus atribuciones podrá requerir:

Artículo 32 B del Código Fiscal de la Federación (CFF) a la letra dice: “Las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo tendrán las obligaciones siguientes:

Fracción IV: Proporcionar directamente o por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda, la información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales, o cualquier tipo de operaciones, en los términos que soliciten las autoridades fiscales a través del mismo conducto. (CFF: Art. 84A) (CFF: Art. 84B)

Para efectos del párrafo anterior, el Servicio de Administración Tributaria podrá solicitar directamente a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, la información mencionada en dicho párrafo, cuando la petición que formule derive del ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 22 y 42 de este Código (CFF: Art. 22) (CFF: Art. 42), del cobro de créditos fiscales firmes o del procedimiento administrativo de ejecución. Tal solicitud, se considera una excepción al procedimiento establecido en el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito”.

De tal forma que se integren los expedientes de investigación para que las diferentes dependencias como la función pública, la fiscalía o quien corresponda le den seguimiento.

El Estado Mexicano debe mejorar las acciones y buscar que las instituciones puedan hacer frente al fenómeno de la corrupción con un enfoque integral, abarcando la prevención, detección y sanción de esta, a través del Sistema Nacional Anticorrupción

Por lo tanto, la Plataforma Digital Nacional debe actualizarse en tiempo real para brindar información sobre actos administrativos y actos de corrupción, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). [3]

Es importante considerar las medidas preventivas a través de los sistemas del control interno mediante las tecnologías de información y comunicación (TIC's) para mejorar constantemente la rendición de cuentas públicas, transparencia, fiscalización, control y evaluación de las políticas públicas.

A. *Propuesta*

La experiencia laboral y docente nos ha permitido conocer las funciones de la Plataforma Digital Nacional, por lo que consideramos que:

- 1.- El Sistema Nacional Anticorrupción debe contar con una plataforma digital nacional única, debidamente estandarizada, visible y síncrona para los tres órdenes de gobierno.
- 2.- Conforme al artículo 134 de la CPEUM, normalizar las licitaciones públicas, sin excepción, ni montos máximos, ni mínimos para todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas. Todos los trámites deben realizarse a través de la Plataforma Nacional Digital evitando el contacto físico con los servidores públicos.
- 3.- La Plataforma Digital Nacional deberá contener el sistema de información y comunicación del sistema de denuncias públicas, infracciones administrativas y actos de corrupción.

- 4.- Instrumentar la obligación de rendir informes trimestrales a los ciudadanos y difundirlos en los medios de comunicación de mayor circulación y redes sociales
- 5.- Contar con sistemas de control interno cuyo objeto sea proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos.
- 6.- Implementar códigos de ética estandarizados en los tres niveles de gobierno, promoviendo la cultura de integridad.

Promover la transparencia en las actividades anticorrupción ya que la información es pública. Estas medidas preventivas tendrían que ser incluidas a la Plataforma Digital Nacional.

V. CONCLUSIÓN

En nuestro país la práctica de la corrupción ha ido en aumento de tal manera que se ha convertido en el principal problema nacional, pues tiene presencia en todas las áreas sociales y económicas, prácticamente no hay ninguna Secretaría de Estado en que no se practique la corrupción o la extorsión por delitos, abusos de autoridad, tráfico de personas o mercancías, salud, enriquecimiento inexplicable de funcionarios y particulares, contratos, operaciones inexistentes, tráfico de plazas, prerrogativas, etc.

Cabe mencionar que la Plataforma Digital Nacional no es una plataforma única para los tres niveles de gobierno ya que cada estado y municipio tiene su propia plataforma.

VI. APORTACIONES

La plataforma digital nacional del SNA debe ser síncrona y utilizada por los tres órdenes de gobierno para la detección oportuna de faltas graves y no graves de los servidores públicos y los particulares que se encuentren inmersos en algún acto de corrupción con el objeto de tomar decisiones oportunas, eficientes y eficaces.

Es deber de los gobiernos generar culturas que promuevan, dentro de su plan educativo, la civilidad para que desde temprana edad se entienda la forma de convivir armónicamente en sociedad, el ser humano que vive en un ambiente de bienestar adquiere buenos modales sin buscar perjudicar a sus semejantes.

REFERENCIAS

- [1] DeclaraNet. (19 de 09 de 2019). Obtenido de <https://declaranet.gob.mx/>
- [2] CIM. (15 de 06 de 2016). *Anatomía de la Corrupción*. Recuperado el 15 de 02 de 2022, de https://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/anatomia-de-la-corrupcion-2a-edicion-corregida-y-aumentada/
- [3] CPEUM (2022). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*
- [4] INEGI. (12 de 31 de 2021). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG)*. Recuperado el 17 de 08 de 2022, de https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/#Informacion_general
- [5] LGRA. (28 de 05 de 2021). *Ley General de Responsabilidades Administrativas*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>
- [6] LGSNSP. (08 de 09 de 2022). Obtenido de <https://web.diputados.gob.mx/inicio>
- [7] PDN. (2022). *Plataforma Digital Nacional*. Obtenido de <https://www.plataformadigitalnacional.org/about>

- [8] SNA. (2022). Sistema Nacional Anticorrupción. Obtenido de <https://www.sna.org.mx/>
- [9] SNA (2022). Comité Coordinador. Obtenido de <https://www.sna.org.mx/category/comite-coordinador/>
- [10] SNA (2022). Comité de Participación Ciudadana. Obtenido de <https://www.sna.org.mx/category/cpc/>
- [11] SNA (2022). Secretaria Ejecutiva. Obtenido de <https://www.sesna.gob.mx/>
- [12] Sistema Nacional de Fiscalización (2022). Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2017/07/aspectos-generales-del-snf.p>